
Texto del Acuerdo concertado entre Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Adhesión de Polonia

1. El Artículo 23 a) del acuerdo¹ y su protocolo, concertados entre Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo, en cumplimiento del artículo III 1) y 4) del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP)², estipula que el Acuerdo entrará en vigor para los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el TNP que ingresen en la Comunidad Europea de la Energía Atómica en cuanto:

- i) El Estado interesado notifique al Organismo que se han ultimado los procedimientos de ese Estado con respecto a la entrada en vigor del Acuerdo; y
- ii) La Comunidad Europea de la Energía Atómica notifique al Organismo que está en condiciones de aplicar las salvaguardias de la organización con respecto a dicho Estado a los efectos del Acuerdo.

¹ Transcrito en el documento INFCIRC/193.

² Transcrito en el documento INFCIRC/140.

2. El acuerdo y su protocolo, que entraron en vigor para los signatarios originales antes mencionados el 21 de febrero de 1977³, también han entrado en vigor para Austria⁴, Eslovaquia⁵, Eslovenia⁶, España⁷, Estonia⁵, Finlandia⁸, Grecia⁹, Portugal¹⁰ y Suecia¹¹.

3. El Organismo recibió de la República de Polonia el 27 de septiembre de 2006 y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica el 1 de marzo de 2007 las notificaciones previstas en el Artículo 23 a) del Acuerdo. Por consiguiente, el Acuerdo entró en vigor para Polonia el 1 de marzo de 2007.

³ INFCIRC/193/Add.1.

⁴ El acuerdo entró en vigor para Austria el 31 de julio de 1996. La información relativa a la adhesión de Austria se transcribe en el documento INFCIRC/193/Add.7.

⁵ El acuerdo entró en vigor para Eslovaquia y Estonia el 1 de diciembre de 2005. La información relativa a la adhesión de Eslovaquia y Estonia se transcribe en el documento INFCIRC/193/Add.9.

⁶ El acuerdo entró en vigor para Eslovenia el 1 de septiembre de 2006. La información relativa a la adhesión de Eslovenia se transcribe en el documento INFCIRC/193/Add.11.

⁷ El acuerdo entró en vigor para España el 5 de abril de 1989. La información relativa a la adhesión de España se transcribe en el documento INFCIRC/193/Add.4.

⁸ El acuerdo entró en vigor para Finlandia el 1 de octubre de 1995. La información relativa a la adhesión de Finlandia se transcribe en el documento INFCIRC/193/Add.6.

⁹ El acuerdo entró en vigor para Grecia el 17 de diciembre de 1981. La información relativa a la adhesión de Grecia se transcribe en el documento INFCIRC/193/Add.2.

¹⁰ El acuerdo entró en vigor para Portugal el 1 de julio de 1986. La información relativa a la adhesión de Portugal se transcribe en el documento INFCIRC/193/Add.3.

¹¹ El acuerdo entró en vigor para Suecia el 1 de junio de 1995. La información relativa a la adhesión de Suecia se transcribe en el documento INFCIRC/193/Add.5.